



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 ENE 2022.

VISTOS: Informe N° 012-2022/GRP-402000-402100 de fecha 17 de enero de 2022, Informe N°022-2022/GRP-402000-402400, de fecha 14 de enero de 2022, Informe N°011-2022/GRP-402000-402410, de fecha 14 de enero de 2022, RGSR N°243-2021/GRP-GSRMH-G de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 17 de diciembre de 2021, en su Artículo Segundo resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI – 706 Tramo: Nangay de Matalacas - Pablo Blanco de Matalacas - Naranjito - EMP. Sausal de Quiroz, Distrito De Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento De Piura" Cuyo Monto Asciende A S/. 13'160,287.76 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2021, el mismo que tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria directa y sistema de contratación precios unitarios. Según el presente consolidado.

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	326,052.83
2.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	79,046.09
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA	3'945,040.02
4.00	PAVIMENTOS	2'954,646.89
5.00	OBRAS DE DRENAJE	422,927.97
6.00	OBRAS DE ARTE	1'382,053.05
7.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	139,542.15
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	84,359.20
	COSTO DIRECTO	9'333,668.20
	GASTOS GENERALES (8.40%)	697,591.91
	UTILIDAD (7.00%)	653,356.77
	PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA	38,673.53
	SUB TOTAL	10'723,290.41
	IGV (18%)	1'930,192.27
	TOTAL PRESUPUESTO	12'653,482.68
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACIÓN	252,232.08
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISION)	254,573.00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	13'160,287.76

Que, mediante **Informe N°011-2022/GRP-402000-402410** de fecha 14 de enero de 2022, del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) solicita rectificación de Oficio al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera). Manifestando, que con la Resolución Gerencial Sub Regional N°243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI – 706 Tramo: Nangay de Matalacas - Pablo Blanco de Matalacas - Naranjito - EMP. Sausal de Quiroz, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura" Cuyo Monto Asciende A S/. 13'160,287.76 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles). Sin embargo, en el cuadro que detalla el resumen del costo total de proyecto hubo un error aritmético en el porcentaje de gastos generales, ya que en el cuadro de la resolución indica **8.40%** y debería decir **7.47%**, por lo que solicita al área correspondiente la Rectificación de Oficio;

Que, mediante **Informe N° 022-2022/GRP-402000-402400** de fecha 14 de enero de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura, al Gerente Sub Regional, donde informa que mediante Informe N°011-2022/GRP-402000-402410, el Sub Director de Estudios emite su pronunciamiento técnico, referente a RECTIFICAR DE OFICIO el porcentaje de gastos generales, ya que en la Resolución indica el **8.4%**, y debería decir **7.47%** por error material, este Despacho opina que es





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 ENE 2022

PROCEDENTE la rectificación de Oficio, por lo que solicita a su Despacho diligenciar el documento previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, Mediante, **Informe N° 012-2022/GRP-402000-402100** de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de Rectificar Error Material de la Resolución Gerencial Sub Regional N°243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de diciembre del 2021, la que se encuentra enmarcada dentro del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de diciembre del 2021, respecto a la redacción del artículo segundo, del cuadro de resumen del costo total del proyecto, en el porcentaje de gastos generales; debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI – 706 Tramo: Nangay de Matalacas - Pablo Blanco de Matalacas - Naranjito - EMP. Sausal de Quiroz, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura" cuyo monto asciende a S/. 13'160,287.76 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2021, el mismo que tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria directa y sistema de contratación a precios unitarios. Según el presente consolidado:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	326,052.83
2.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	79,046.09
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA	3'945,040.02
4.00	PAVIMENTOS	2'954,646.89



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 ENE 2022

5.00	OBRAS DE DRENAJE	422,927.97
6.00	OBRAS DE ARTE	1'382,053.05
7.00	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	139,542.15
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	84,359.20
	COSTO DIRECTO	9'333,668.20
	GASTOS GENERALES (8.40%)	697,591.91
	UTILIDAD (7.00%)	653,356.77
	PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA	38,673.53
	SUB TOTAL	10'723,290.41
	IGV (18%)	1'930,192.27
	TOTAL PRESUPUESTO	12'653,482.68
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACIÓN	252,232.08
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISION)	254,573.00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	13'160,287.76

Debe decir: ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI – 706 Tramo: Nangay de Matalacas - Pablo Blanco de Matalacas - Naranjito - EMP. Sausal de Quiroz, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura" cuyo monto asciende a S/. 13'160,287.76 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 76/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2021, el mismo que tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a precios unitarios. Según el presente consolidado:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	326,052.83
2.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD	79,046.09
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA	3'945,040.02
4.00	PAVIMENTOS	2'954,646.89
5.00	OBRAS DE DRENAJE	422,927.97
6.00	OBRAS DE ARTE	1'382,053.05
7.00	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	139,542.15
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	84,359.20
	COSTO DIRECTO	9'333,668.20
	GASTOS GENERALES (7.47%)	697,591.91
	UTILIDAD (7.00%)	653,356.77
	PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA	38,673.53
	SUB TOTAL	10'723,290.41
	IGV (18%)	1'930,192.27
	TOTAL PRESUPUESTO	12'653,482.68
	COSTO DE SUPERVISION INCLUYE LIQUIDACIÓN	252,232.08
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (INCLUYE REVISION)	254,573.00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	13'160,287.76

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°243-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL